

RESOLUCION N° 8594

OSWALDO VILLANAR RICAURTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según RE-solución N° 7323, de 1° de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO

QUE el 31 de Diciembre de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 7° de este Cantón, Dr. Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "PRECIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PRECONSA)", la misma que fue rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 12 de Junio de 1.978.

QUE el señor Henry Raud Antón, Presidente de dicha Sociedad, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales escrituras públicas.

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 78-129-DIA de 21 de Febrero de 1.978, que comprueba la correcta integración de capital en los términos constantes en la citada escritura.

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital de la compañía anónima denominada "PRECIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PRECONSA)" por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUQUES, con lo cual su capital social queda elevado a la suma de CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS MIL SUQUES, dividido en tres series de acciones: - mil acciones de un mil suques cada una, de la serie "A" - cien acciones de diez mil suques cada una, de la serie "B" y ciento cuarenta acciones de veinte mil suques cada una, de la serie "C" y, b) la reforma y codificación de estatutos constantes en las indicadas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- Dis-poner que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba las

...2

referidas escrituras públicas y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. N° 733, de 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil; a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en esta Ciudad, descrito en la cláusula tercera de la escritura pública de 31 de diciembre de 1.977; y, b) Cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 7º de este Cantón, tome razón del contenido de las escrituras que se mandan a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 13 de Septiembre de 1.946, conforme a la cual se constituyó la compañía anónima denominada "PREDIOS Y CETERA CONSTRUCCIONES"; 31 de Diciembre de 1.977; y, 12 de Junio de 1.978 que son materia de esta aprobación. Igualmente que el Notario 4º de este Cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las escrituras otorgadas el 17 de Enero de 1.956, conforme a la cual la mencionada compañía cambió su denominación a "PREDIOS Y COMERCIO C.A. (P.Y.C.C.A.)"; y la de 10 de Septiembre de 1.963 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos. De igual manera que el Notario 1º de Guayaquil, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 25 de septiembre de 1.967, conforme a la cual la indicada compañía cambió su denominación a "PREDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PRECOASA)".

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de las escrituras públicas de 31 de diciembre de 1.977 y 12 de Junio de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veintuno de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Oswaldo Villamar Ricaurte
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intendente de Compañías -